

División Jurídica
AVV/MCH
11/14/17



**MODIFICA RESOLUCIÓN MINISTERIAL EXENTA N°
36, DE 2010, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

SANTIAGO, 14 DIC. 2017

RESOLUCIÓN MINISTERIAL EXENTA 226

VISTO: Lo dispuesto en el decreto supremo N° 79, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el texto del decreto supremo N° 348, de 1975, de esta Secretaría de Estado; en el artículo N° 26 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en la resolución ministerial exenta N° 36, de 2010; en la resolución ministerial 18, de 2013, todas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la resolución ministerial exenta N° 114, de 2011 fijó los requisitos para solicitar beneficios del artículo 6° del decreto N° 348, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
2. Que, el artículo sexto de dicha resolución estableció que, en caso de una solicitud de prórroga de plazo para acreditar el compromiso de exportación, el interesado deberá realizar una presentación formal y documentada y que dicha solicitud sólo será concedida por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo cuando existan razones fundadas y debidamente acreditadas para ello.



3. Que, por medio de la resolución ministerial exenta N° 36, de 2010 se aceptó la solicitud de la sociedad Minera Lumina Copper Chile para obtener recuperación anticipada del I.V.A., por un monto de USD\$ 2.259.800.000, indicándose que la empresa debía acreditar exportaciones, dentro del plazo que expira el 31 de diciembre de 2016.

4. Que, la resolución administrativa exenta N° 18, de 2013 modificó la resolución ministerial exenta N° 36, de 2010, en el sentido de sustituir el monto máximo de inversión para la recuperación anticipada de los impuestos pagados por concepto de I.V.A. por la cantidad de USD\$ 2.971.160.000 y amplió el plazo para acreditar el monto de exportaciones al día 31 de diciembre de 2017.

5. Que, con fecha 25 de enero de 2017, la sociedad Minera Lumina Copper Chile presentó una solicitud para prorrogar el plazo para acreditar exportaciones debido a la disminución en el precio de los commodities cotizados en la Bolsa de Metales de Londres, los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, lo cual generó una variación negativa respecto de la estimación de exportaciones efectuadas por la Compañía.

6. Que, luego del examen de los antecedentes presentados por la Compañía Minera Lumina Copper Chile se procede a acceder a la solicitud de prórroga del plazo para acreditar las exportaciones, de conformidad con el decreto supremo N° 79, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el texto del decreto supremo N° 348, de 1975, de la misma Secretaría de Estado.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la resolución ministerial N° 36, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el siguiente sentido:

- 1) Reemplácese su artículo 3° la frase “dentro del plazo que expira el día 31 de diciembre de 2017” por la frase “dentro del plazo que expira el día 31 de diciembre de 2019”.
- 2) Reemplácese en su artículo 4° la frase “durante el periodo que expira el 31 de diciembre de 2017” por la frase “durante el periodo que expira el 31 de diciembre de 2019”.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPAÑÍA MINERA LUMINA COPPER CHILE deberá sustituir las garantías correspondientes ante la Tesorería General de la República, en conformidad a lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 6° del decreto supremo N° 79, de 1991, que aprueba texto del decreto N° 348, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y A LA
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Distribución

- SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE
- Servicio de Impuestos Internos
- Tesorería General de la República
- División Jurídica
- Oficina de Partes.



12 En Santiago de Chile, a veintitrés de Noviembre del
 131 Constitución año dos mil diez, se me presentó para su inscripción
 132 Sociedad la siguiente escritura extractada de constitución de
 133 Minera sociedad: "EXTRACTO Patricio Zaldivar Mackenna,
 134 Copper Notario Público Titular 18a. Notaría de Santiago,
 135 domiciliado en Bandera 341 oficina 857, certifico:
 136 con fecha 15 de noviembre de 2010, ante mi, se redujo
 137 a escritura pública, el acta de la Junta
 138 Extraordinaria de Accionistas de "MINERA LUMINA
 139 COPPER CHILE S.A.", celebrada con esa misma fecha,
 140 por medio de la cual, los accionistas Pan Pacific
 141 Copper Co., Ltd., PPC Canada Enterprises Corp. y
 142 Mitsui Bussan Copper Investment & Co., Ltd., todos
 143 domiciliados para estos efectos en esta ciudad,
 144 Avenida Andrés Bello N° 2687, piso 4°, Las Condes,
 145 acordaron por unanimidad transformar Minera Lumina
 146 Copper Chile S.A. en una sociedad contractual minera,
 147 cuyo estatuto se extracta a continuación: Nombre:
 148 **"SCM Minera Lumina Copper Chile"**; Domicilio: ciudad y
 149 comuna de Santiago, pudiendo establecer agencias y
 150 sucursales y ejecutar actividades en otros puntos del
 151 país o en el extranjero; Objeto: a) la inspección,

Mod. Sociedad a p.
 387 sta. n° 115 Reg.
 Imp. y p. 242 n°
 231 Reg. Accionistas,
 ambos años 2010.

Por escritura pública
 de fecha 12 de agosto
 de 2011, otorgada
 ante el notario del
 S. J. con testigos Zal
 divar Mackenna, se
 aclaró y en su caso
 se rectificó la escri-
 tura que dio origen a
 la escritura, de el
 sentido que se in-
 dica, respecto a las per-
 tenencias mineras que
 en el literal 1a) del
 título "Concesiones
 mineras: 1a) Con-
 cesiones mineras Ca-
 lifornia 1 al 26. Ca-
 lifornia 59 al 79.
 California 117 al 137.
 California 174 al 200.
 California 237 al 268.
 California 302 al 342.
 California 364 al 414.
 California 431 al 487.
 California 504 al 551.
 California 584 al 607.
 California 637 al 680.
 California 715 al 754.
 California 793 al 829.
 California 877 al 900.
 California 970 al 971.
 y con pertenencias al
 mismo grupo minera-
 do denominado "Cali-
 fornia 1 al 1000" cuya
 acta de minería y partici-
 pación se inscribió en
 el S. J. n° 49 en fecha
 481 n° 49 en fecha
 de inscripción de
 escritura de minería
 en el año 1984 y con
 inscripción de finca
 inscrita a folios 477

Numero 117 del mismo Registro y Conservador Jan 2010 y cuyo comitente es la sociedad de la Piedad de encuentra inscrito a fojas 224 del tomo n.º 70 del Registro de Inmuebles del Conservador de Minerales del Copalpo, con inscripción el año 2009. Santiago, 18 de Agosto de 2011.

Mod. de Sociedad a fo. 1 n.º 1 Reg. Propiedad y fo. 118 sta. n.º 33 Reg. Accion año 2012

Mod. Sociedad a fo. 341 n.º 110 Reg. Propiedad y fo. 379 n.º 318 Reg. Accionistas año 2012.

Mod. Sociedad a fo. 180 n.º 38 Reg. Propiedad y fo. 58 n.º 42 Reg. Accionistas Año 2013.

Mod. Sociedad a fo. 222 sta. n.º 54 Reg. Propiedad y a fo. 91 n.º 71 Reg. Accionistas, 2013

Mod. Sociedad a fo. 448 n.º 108 Reg. Propiedad y a fo. 175 sta. n.º 173 Reg. Accionistas 2013

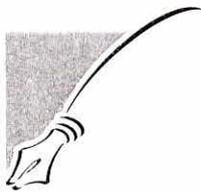
exploración, desarrollo y explotación de concesiones mineras y de otros derechos de la misma naturaleza que constituyan los activos de la Sociedad, así como también, aquellos otros que pueda adquirir en cualquier forma en el futuro o que pueda llegar a explorar o explotar; b) la compra y arrendamiento de concesiones mineras para su exploración y/o explotación; c) participar en cualquier clase de sociedades o joint ventures dedicados a la exploración, desarrollo, explotación y comercialización de cualquier tipo de depósitos de minerales y concesiones mineras; d) instalar y operar las plantas necesarias para el tratamiento, refinamiento y transformación del mineral que produzcan; y e) vender, exportar y comercializar tales minerales y/o los productos referidos.

Duración: indefinida. Administración: corresponde a un directorio compuesto por 4 miembros, titulares y suplentes, elegidos por los accionistas conforme a lo dispuesto en la escritura extractada. Capital: US\$380.001.000 dividido en 266.668.000 acciones ordinarias, nominativas, de un mismo valor y serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, correspondiendo a Pan Pacific Copper Co., Ltd. 120.000.001 acciones del total de las acciones en que se divide el capital social; a PPC Canada Enterprises Corp., 80.000.999 acciones en que se divide el mismo, y a Mitsui Bussan Copper Investment & Co., Ltd., las 66.667.000 acciones restantes. Concesiones mineras; entre otras, la sociedad es dueña de las siguientes

Mod. Sociedad a fo. 240 n.º 2 Reg. Propiedad y fo. 273 sta. n.º 231 Reg. Accionistas año 2014

Mod. Sociedad a fo. 170 sta. n.º 26 Reg. Propiedad y fo. 204 y fo. 269 Reg. Accionistas año 2014

Mod. Sociedad a fo. 254 n.º 119 Reg. de Propiedad y fo. 281 n.º 1 Reg. de Accionistas año 2014



NOTARÍA
ANTONIETA
MENDOZA ESCALAS

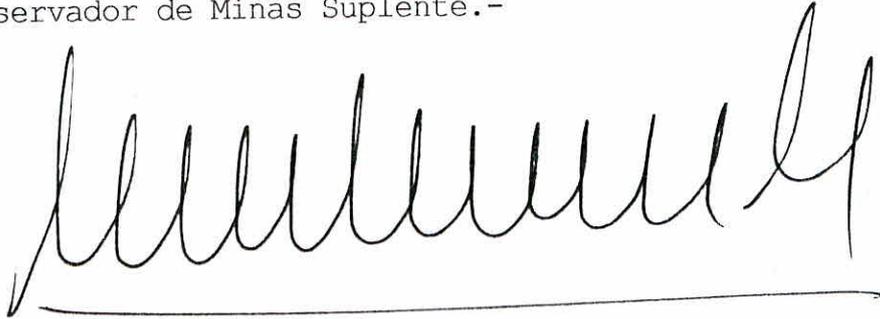


381

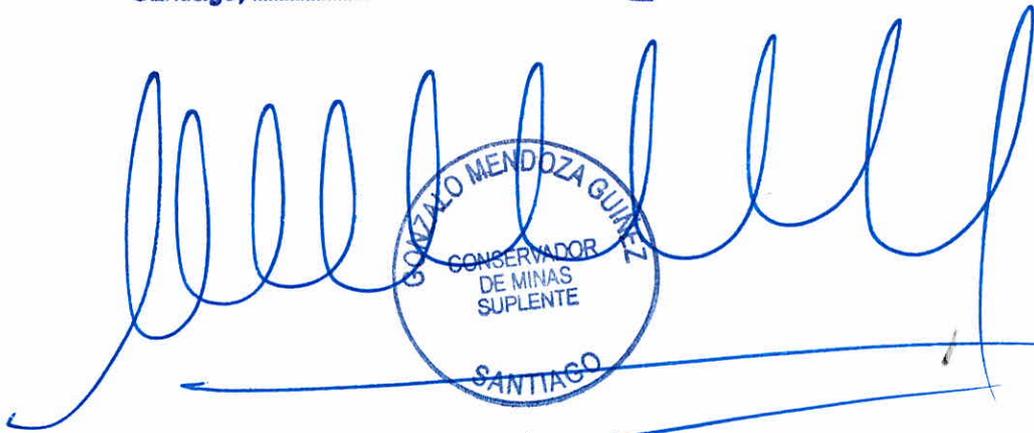
concesiones mineras: (a) concesión de explotación denominada California 1/1000, cuya sentencia constitutiva y acta de mensura rola inscrita a Fojas 481 N° 99 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Copiapó correspondiente al año 1984, y cuyo dominio en favor de la Sociedad corre inscrito a fojas 224 vuelta N° 73 del mismo registro y conservador citados, correspondiente al año 2009; (b) concesión de explotación denominada Ramadilla 1/12, cuya sentencia constitutiva y acta de mensura rola inscrita a fojas 118 vta., N° 18 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Copiapó correspondiente al año 1992, y cuyo dominio en favor de la Sociedad corre inscrito a fojas 226 N° 74 del mismo registro y conservador citados, correspondiente al año 2009; (c) concesión de explotación denominada Caserones 11 1/80, cuya sentencia constitutiva y acta de mensura rola inscrita a fojas 866, N° 137 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Copiapó correspondiente al año 1990, y cuyo dominio en favor de la Sociedad corre inscrito a fojas 228 N° 75 del mismo registro y conservador citados, correspondiente al año 2009. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. La sociedad está inscrita a fs. 24.974 N°18.813 del Registro de Comercio de Santiago de 2003. Santiago, 22 de noviembre de 2010. P. Zaldivar. M. Notario Titular. Hay firma y timbre de don Patricio Zaldivar M., Notario." Conforme. Requirió

Acto de Accionistas de la sociedad del centro protocolizado con fecha 19 de julio de 2017, en la Notaría de St. P. de don Patricio Zaldivar Machenna. Santiago, 24 de julio de 2017. -

esta inscripción don Felipe Ovalle. Autorizo como
Conservador de Minas Suplente.-



CONFORME CON SU ORIGINAL inscrita a Fs. 383 N° 112
del Registro de PROPIEDAD
del Conservador de Minas de Santiago, año 2010, la cual se encuentra
vigente a la fecha.-
Santiago, 24 NOV 2017





Santiago, 9 de noviembre de 2017
MLCC GG N° 92 / 2017



Señor Ministro
Jorge Rodríguez Grossi
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
República de Chile
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Santiago

De nuestra consideración:

Dariusz Koczar, cédula nacional de identidad N°24.719.827-K, en representación de **SCM Minera Lumina Copper Chile** (en adelante indistintamente "Caserones" o "la Compañía"), Rol Único Tributario N°99.531.960-8, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello N° 2687, Piso 5, comuna de Las Condes; solicitan a usted su pronunciamiento respecto a la situación que a continuación se plantea:

I. ANTECEDENTES

Caserones es una compañía constituida y válidamente existente de acuerdo a las leyes de Chile. Su accionistas son MLCC Finance Netherlands B.V., subsidiaria de JX Holdings, Inc. con 68.68% de participación, PPC Canada Enterprises Corp. con 2.83% de participación, Pan Pacific Copper Co., Ltd. con 21.40% de participación y Mitsui Bussan Copper Investment & Co. con un 7.09%.

Actualmente, la Compañía se encuentra explotando el proyecto minero "Caserones" emplazado en la III Región de Atacama. Dicho proyecto consiste en una operación a rajo abierto junto con una planta de molienda, otra de flotación y una de electro obtención cuyos principales productos exportados son el concentrado de cobre, en menor medida el molibdeno en concentrado y cátodos de cobre.

Mediante Resolución Exenta N° 036, emitida por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (en adelante, "Ministerio de Economía") el 3 de agosto de 2010, se autorizó a Caserones para acogerse al mecanismo de devolución anticipada del I.V.A crédito exportador, consagrado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 348 del Ministerio de Economía (en adelante "D.S. N° 348"). Dicha Resolución autorizó el recupero anticipado de IVA por parte de Caserones debiendo acreditar exportaciones por MUSD 2.259 dentro del plazo que expiraba el 31 de diciembre de 2015.

Con fecha 10 de enero de 2013, mediante la Resolución Exenta N° 018 del Ministerio de Economía, se modificó el monto por el cual se debían acreditar exportaciones por parte de Caserones, aumentándose de MUSD 2.259 a MUSD 2.971, ampliándose también el plazo en que dicha acreditación expiraría, señalando que sería el 31 de diciembre de 2017.

Dentro de los antecedentes es importante señalar que durante el periodo comprendido entre julio de 2010 y el mes de abril de 2013 la Compañía solicitó la recuperación anticipada de I.V.A. exportador por un monto de MUSD 564 y que corresponden al 99,9% del monto máximo de I.V.A. autorizado a ser recuperado conforme a la Resolución Exenta N° 018, emitida por el Ministerio de Economía, detalle que se presentan en el Anexo N°1.

II. ESCENARIO ACTUAL Y PROYECCIONES

Mediante “Declaración Jurada” y “Formulario de Modificación y Antecedentes del Proyecto” (en adelante, “Formulario de Modificación”), aprobados en resolución exenta N°036 con fecha 3 de agosto de 2010 por el Ministerio de Economía, la Compañía proyectó y declaró exportaciones anuales que para el año 2015 alcanzarían USD 2.259 millones, posteriormente modificadas según resolución exenta N°018 de 10 de enero de 2013 a USD 2.971 millones.

Las mencionadas proyecciones de ventas al exterior presentadas por la Compañía al Ministerio de Economía fueron usadas por dicho organismo para establecer la obligación que cabe para Caserones de acreditar exportaciones por un monto de MUSD 2.259 dentro del plazo que expiraba el 31 de diciembre de 2015 obligación diferida por Caserones y aprobada por el Ministerio con fecha 10 de Enero de 2013, quedando esta como fecha límite 31 de diciembre de 2017.

1. Variación del precio de los metales

La disminución en el precio de los commodities cotizados en la Bolsa de Metales de Londres en los años (2013, 2014, 2015, 2016 y 2017) generaron una variación negativa, respecto de la estimación de exportaciones efectuada por la Compañía. En efecto la Compañía proyectó originalmente el monto de sus exportaciones considerando precios muy superiores, para mayor información los precios reales cotizados en los últimos cinco ejercicios son los siguientes:

Precio de los Metales (*)	2013	2014	2015	2016	2017 (**)
Cu	3.30	3.06	2.65	2.41	2.83
Molibdeno	10.32	11.39	6.65	6.48	7.86

(*) Fuente de información www.cochilco.cl - Bolsa de Metales de Londres

(**) Precios cotizados hasta el 30 de Septiembre de 2017 - www.cochilco.cl - Bolsa de Metales de Londres

2. Variación de Producción de Cobre y Molibdeno

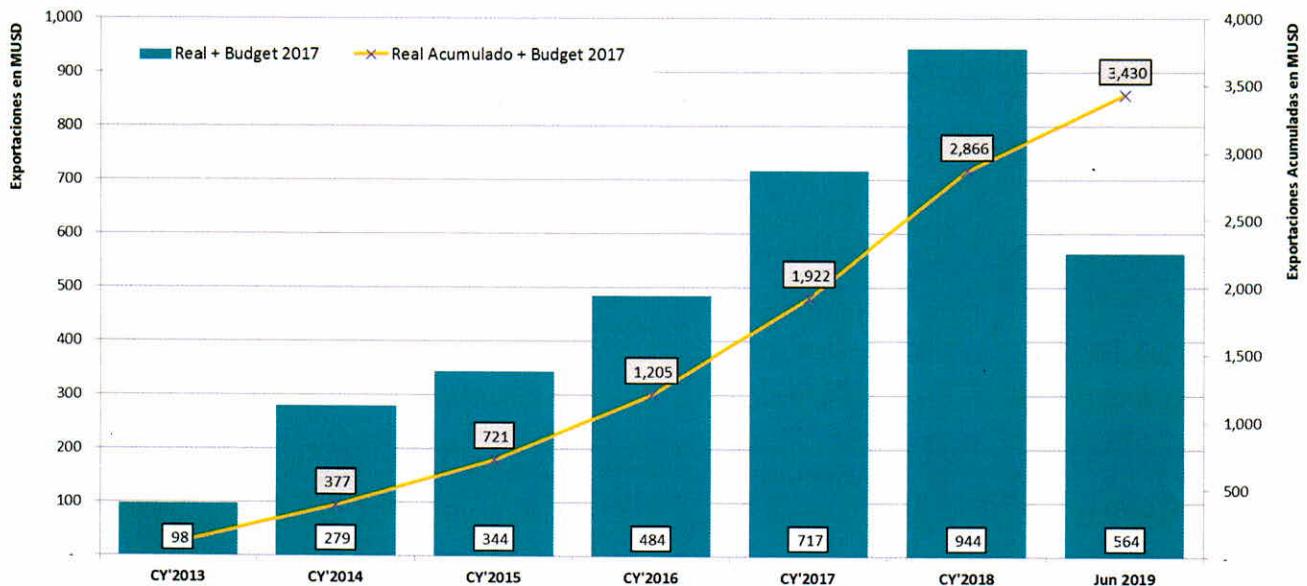
Diversos acontecimientos sufridos por la compañía durante los últimos 3 años afectaron negativamente la producción que fue proyectada al momento de presentar el Formulario de Modificación en el año 2012. De acuerdo a las estimaciones de la compañía, estos eventos generaron, una desviación material en los volúmenes de producción, que se expone más detalladamente en los siguientes párrafos.

La producción catódica inició sus operaciones de cosecha en Mayo de 2013, dando paso a las exportaciones de cobre en dicho formato, no exento de problemas de recuperación y calidad, situaciones que mermaron la producción estimada inicialmente, reduciendo los retornos por exportaciones versus lo inicialmente estimado e informado a la autoridad.

La planta concentradora inició sus operaciones en Octubre de 2014, con un retraso de 13 meses sobre los plazos definidos en los estudios de factibilidad sin lograr a dicha fecha los volúmenes de tratamiento requeridos por los accionistas del proyecto. Durante el periodo de puesta en marcha se detectaron deficiencias en los procesos de manejo de aguas que obligaron a Caserones a restringir los volúmenes de procesamiento y producción afectando las ventas de concentrados planificadas para dicho periodo.

3. Actuales Proyecciones de Exportaciones

El siguiente gráfico presenta la evolución anual y acumulada de las exportaciones planificadas bajo el contexto actual de rendimiento productivo y precios estimados de mercado. El resto de las proyecciones detalladas se presentan en Anexo n°2



SOLICITUD

De acuerdo a lo señalado en el artículo 6 inciso 9 ¹ del Decreto Supremo N°348, y sobre la base de los antecedentes antes expuestos, solicitamos a usted la prórroga del plazo fijado para cumplir con el compromiso de exportación, de fecha 31 de diciembre de 2017 al 30 de junio de 2019.

En consistencia con lo anterior solicitamos se usted se autorice la modificación en lo pertinente de la Declaración Jurada presentada por Caserones el 3 de agosto de 2010.

Esperando una buena acogida, se despide atentamente a Ud.,



DARIUSZ KOCZAR

C.I. N° N°24.719.827-K

P.p. SCM Minera Lumina Copper Chile

¹ "Al menos con 30 días de anticipación a su vencimiento, el contribuyente podrá solicitar al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en forma documentada, prórroga del plazo fijado para cumplir con sus exportaciones, la que se concederá cuando existan razones fundadas y debidamente acreditadas. La resolución del Ministerio deberá expedirse, a lo menos, con 15 días de antelación al vencimiento del referido plazo."

ANEXO 1
MONTO I.V.A CRÉDITO FISCAL RECUPERADO BAJO EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO SUPREMO N° 348

Mes Recuperación	IVA Recuperado	Fecha Solicitud	T/C	IVA Recuperado
	₺			USD
jul-10	9,055,761,258	2/11/2011	475.93	19,027,507
ago-10	1,070,774,133	10/22/2012	474.25	2,257,826
sep-10	1,160,766,947	3/31/2011	482.08	2,407,831
oct-10	1,027,748,277	10/22/2012	474.25	2,167,102
nov-10	1,286,644,886	10/22/2012	474.25	2,713,010
dic-10	1,863,880,928	10/22/2012	474.25	3,930,165
ene-11	2,430,325,990	10/22/2012	474.25	5,124,567
feb-11	2,199,391,540	6/10/2011	467.33	4,706,292
mar-11	3,352,792,340	4/29/2011	460.04	7,288,045
abr-11	3,622,042,384	5/31/2011	467.31	7,750,834
may-11	7,196,597,014	7/1/2011	468.15	15,372,417
jun-11	4,498,771,703	7/29/2011	455.91	9,867,675
jul-11	5,255,456,935	8/31/2011	465.66	11,286,039
ago-11	3,348,856,116	9/30/2011	515.14	6,500,866
sep-11	3,826,639,445	10/17/2011	479.28	7,984,142
oct-11	8,127,025,585	11/14/2011	499.66	16,265,111
nov-11	5,948,497,914	12/14/2011	515.13	11,547,566
dic-11	10,290,259,682	1/13/2012	501.47	20,520,190
ene-12	12,920,715,890	2/16/2012	482.75	26,764,818
feb-12	8,326,708,010	3/13/2012	484.81	17,175,199
mar-12	12,067,168,224	4/13/2012	483.98	24,933,196
abr-12	9,899,985,413	5/15/2012	491.42	20,145,671
may-12	10,916,224,387	6/13/2012	504.03	21,657,886
jun-12	10,313,386,138	7/17/2012	490.38	21,031,417
jul-12	12,433,967,826	8/14/2012	482.02	25,795,543
ago-12	11,174,048,062	9/12/2012	473.54	23,596,841
sep-12	10,540,245,274	10/16/2012	472.95	22,286,172
oct-12	14,015,220,179	11/15/2012	484.26	28,941,519
nov-12	15,278,805,578	12/10/2012	477.04	32,028,353
dic-12	11,807,365,604	1/14/2013	471.92	25,019,846
ene-13	13,143,015,285	2/13/2012	472.20	27,833,577
feb-13	11,149,984,308	3/13/2013	471.16	23,664,964
mar-13	21,291,658,995	4/15/2013	469.24	45,374,774
abr-13	9,876,035,165	4/9/2013	472.14	20,917,599
Total	270,716,767,415			563,884,562

ANEXO 2

EXPORTACIONES PROYECTADAS POR TIPO DE PRODUCTO CASERONES

Exportaciones por Producto	Reales				Presupuesto		
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Jun'2019
	M USD	M USD	M USD	M USD	M USD	M USD	M USD
Concentrado de Cobre	-	95	189	303	522	717	441
Catodos de Cobre	98	184	154	168	151	195	105
Oxido de Molibdeno	-	-	1	13	44	32	18
Exportaciones por Año	98	279	344	484	717	944	564

Las ventas en USD presentadas para los años calendarios 2013, 2014, 2015 y 2016 corresponden a los valores efectivamente exportados. Los valores expuestos en nuestros estados financieros publicados en la SVS para los periodos terminados al 31 de Diciembre de 2013, 2014, 2015 y 2016, preparados bajo estándares IFRS incluyen ajustes financieros requeridos bajo estos criterios.

Las ventas del 2017, incluyen las exportaciones reales al 30 de Septiembre de 2017, más las presupuestadas para el periodo Octubre-Diciembre del año 2017 por los distintos tipos de producto exportados.

Formulario "Solicitud de Prórroga y Nuevos Antecedentes del Proyecto"

I) Identificación del solicitante

1) Nombre de la empresa: **SCM Minera Lumina Copper Chile**

2) Rut de la empresa: **99.531.960-8**

3) Giro de la empresa: **Explotación Minera**

4) Representante legal: **pp DARIUSZ KOCZAR**

5) Rut representante legal: **24.719.827-K**

6) Dirección de la empresa: **Avenida Andrés Bello N° 2687, Piso 5, Las Condes**

7) Teléfono de la empresa: **+56 2 2628 5000**

8) Correo electrónico de la empresa: **rcarreno@caserones.cl**

9) Contacto: **Rodrigo Carreño Vergara - Gerente de Contabilidad**

10) Correo electrónico de contacto: **rcarreno@caserones.cl**

II) Razones de no cumplimiento del compromiso de exportación

1) Antecedentes a la fecha:

	Proyecto Millones USD	Efectiva (*) Millones USD	% Efectivo/proyecto
Exportaciones	2.971	1.703	57.3%
Ventas Internas	-	22	100.0%
Total Ventas	2.971	1.725	58.0%

(*) Las ventas efectivas, incluyen los valores a Septiembre de 2017.

2) Razones fundadas y debidamente acreditadas de porqué la empresa no pudo cumplir su compromiso de exportación (Puede adjuntar información que acredite las razones de no cumplimiento señaladas).

- Termino del ciclo de precios altos de los commodities básicos, impactando las ventas pronosticadas para Cobre y Molibdeno para los años 2013-2017.
- Retraso en la puesta en marcha de la planta concentradora en 13 meses.
- Bajo Rendimiento en el proceso de comisionamiento de la planta de concentrados de cobre y molibdeno.
- Identificación de problemas con el manejo de aguas, que generaron restricciones operacionales y efectos sobre los volúmenes de producción comprometidos.

3) Información sobre la ejecución del plan para captar clientes extranjeros (Señalar las acciones planificadas y realizadas por la empresa para captar clientes extranjeros):

No son necesarias, nuestros socios controladores tienen comprometida el 100% de la producción comercial.

III) Antecedentes Financieros del Proyecto

1) Adjuntar fotocopias de declaraciones de IVA realizadas por el proyecto.

El proceso de recuperación de IVA fue terminado en Abril de 2013, posterior a eso, a partir de Mayo de 2013, las devoluciones están asociadas a la exportación corriente de nuestros productos exportables, Cátodos de Cobre, Concentrados de Cobre y Oxido de Molibdeno.

2) Proyecciones de ventas:

Proyección de Ventas							
Variable	Año1 2018 MM USD	Año 2 2019 MM USD	NA	NA	NA	NA	NA
Total de Ventas							
1) Exportaciones	945	1.128					
2) Ventas en el mercado interno							
Total Ventas	945	1.128					

Con los valores proyectados para los años 2018 y 2019 por un total de USD 2.073 Millones de dólares, más lo acumulado al termino de 2017, proyectado en USD 1.922 Millones de dólares totalizaríamos USD 3.431 Millones de dólares, cubriendo el compromiso de exportaciones antes del 30 de Junio de 2019.

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



JR. REPERTORIO N°11.524/2016

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIO

SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE

EN SANTIAGO DE CHILE, a uno de Diciembre de dos mil dieciséis, ante mí, **ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, en Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, comparece: don **FELIPE OVALLE PACHECO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diez millones quinientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y siete guión K, domiciliado en Avenida El Golf número noventa y nueve, piso cuatro, comuna de Las Condes; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el **ACTA DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIO de SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE**, celebrada con fecha **dieciocho de Noviembre de dos mil dieciséis**, y declara que ésta se encuentra firmada por los señores Akira Miura, Presidente; Takashi Yoshie, Atsushi Kawadai, Kazutaka Shiba, Seiichiro Yoshimoto, Secretario; y que ésta se encuentra adherida al libro de actas de la Sociedad, cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIO SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** En Santiago de Chile, a dieciocho de Noviembre de dos mil dieciséis, en las oficinas ubicadas en Avenida Andrés Bello número dos mil seiscientos ochenta y siete, piso cuarto, comuna de Las Condes, siendo las diez horas, se reunió en Sesión Extraordinaria el Directorio de SCM Minera Lumina Copper Chile (en adelante la "**Sociedad**"), con la asistencia de los directores señores Akira Miura, Takashi



Yoshie, Atsushi Kawadai y Kazutaka Shiba, en adelante el "Directorio". El Directorio, por unanimidad, acordó que la presente sesión fuera presidida por el señor Akira Miura. El señor Seiichiro Yoshimoto, Subgerente de la Oficina de Transformación de la Sociedad fue especialmente designado como Secretario de actas. También asistieron los señores Yosuke Murao, Subgerente General, Pan Pacific Copper Chile, Akira Inokawa, Auditor Corporativo y Encargado de Prevención de Delitos de la Sociedad, y Shohei Yamanokuchi, Subgerente Legal, Pan Pacific Copper Chile. El señor Presidente declaró abierta la sesión y procedió a la lectura de los asuntos a tratar, todos los cuales fueron discutidos en el mismo orden. **I. FORMALIDADES Y CONSTITUCIÓN DE LA SESIÓN.** El señor Presidente informó al Directorio que se cumplieron todas y cada una de las formalidades de citación estipuladas en los estatutos de la Sociedad. Atendido lo anterior y habiéndose cumplido el requisito de quórum correspondiente, declaró abierta la sesión. **II. FIRMA DEL ACTA.** Se dejó constancia que los señores directores firmarán el acta de la presente sesión en idioma castellano y que, a continuación, suscribirán su traducción al inglés la que, así firmada por los directores, se tendrá como traducción aprobada por todos ellos y se incorporará en el Libro de Actas de Directorio, inmediatamente a continuación de la versión en castellano. **III. RATIFICACION DE PRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE GENERAL, SUBGERENTE GENERAL Y GERENTE DE FINANZAS, PRESUPUESTO Y CONTROL.** El Directorio, por unanimidad, acordó ratificar en sus cargos como Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Sociedad, al señor Maciej Ściażko; como Subgerente General, al señor Masashi Kikuchi y como Gerente de Finanzas, Presupuesto y Control, al señor Dariusz Robert Koczar. **IV. OTORGAMIENTO DE PODERES.** El señor Presidente señaló al Directorio la necesidad de establecer una nueva estructura de poderes de la Sociedad, para lo cual propuso considerar la designación de Apoderados Clases A, B, C y D, estableciendo la forma de actuar de cada uno de ellos, así como sus facultades y respectivas limitaciones. El Directorio después de un breve intercambio de opiniones acordó por unanimidad otorgar una nueva estructura de

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



poderes considerando para ello la designación de apoderados Clase A y D, sin perjuicio de los demás poderes que el Directorio o los representantes de la Sociedad estimen oportuno otorgar y/o delegar en lo sucesivo. Las siguientes son las facultades generales que se otorgarán a cada clase de apoderados; la forma en que deberán actuar cada uno de los mismos y el nombramiento de los mandatarios o apoderados para cada una de las clases (en adelante los Apoderados): **UNO. FACULTADES:** (a) suscribir contratos de trabajo de los trabajadores de la Sociedad, modificarlos y ponerles término; (b) celebrar contratos de opción minera, sea unilateral o no, de transporte, de servicio, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, de comisión y de cualquier otra especie, ya sean contratos nominados o innominados, que se relacionen directamente con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de la esencia, de la naturaleza y las meramente accidentales, pudiendo modificarlos y fijar precios, rentas, honorarios, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cobrar, percibir; entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad; aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; y ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, resciliación, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y todas las acciones que competan a la Sociedad pudiendo al efecto firmar las escrituras públicas y privadas que fueren pertinentes; (c) comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales muebles, ya sean corporales e incorporeales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, cuotas de fondo de inversión, cuotas de fondos mutuos, bonos u otros y celebrar contratos de promesa sobre dichos bienes; pudiendo constituir prendas, incluso con cláusula de garantía general y pactar

prohibiciones de gravar y enajenar sobre toda clase de bienes muebles sociales, sean éstos valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales; (d) comprar, adquirir, vender y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporeales, y derechos sobre éstos, celebrar contratos de promesa sobre ellos, gravarlos con hipotecas y prohibiciones para garantizar obligaciones sociales, incluso con cláusula de garantía general; (e) dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento, leasing, comodato, usufructo, administración o concesión, o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporeales, raíces o muebles; (f) abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, crédito o de ahorro y administrar aquellas de que la Sociedad sea titular, tanto en Chile como en el extranjero, pudiendo girar y sobregirar en ellas; contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagaré, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente; hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos similares; (g) realizar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar registros de importación y/o exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de



Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



cobertura diferida u otro; (h) administrar las cuentas corrientes bancarias de que la Sociedad sea titular, pudiendo girar, depositar, hacer protestar, revalidar, cancelar y cobrar cheques y suscribir y/o aceptar y girar letras de cambio, pagarés, y demás instrumentos mercantiles necesarios para perfeccionar, documentar y/o garantizar las operaciones de crédito, retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares o estatales o instituciones financieras nacionales o extranjeras; (i) comprar y adquirir a cualquier título, permutar y enajenar a título oneroso toda clase de materias primas, insumos, productos terminados y, en general, toda clase de bienes muebles del activo realizable de la Sociedad y cuya administración o enajenación se relacione directamente con el giro de la Sociedad; (j) aceptar la constitución de toda clase de prendas, hipotecas y gravámenes a favor de la Sociedad, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y/o escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes; (k) cobrar todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos, cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la Sociedad; (l) aceptar y efectuar daciones en pago, pagos por subrogación y por consignación, exigir, entregar o recibir rendiciones de cuentas; cobrar y percibir cuánto se adeude a la Sociedad, extinguir y novar obligaciones, darlas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido a favor de la Sociedad para la seguridad de sus créditos; (m) girar, aceptar, endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar letras de cambio; pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera; (n) representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicios de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda

clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; (o) representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades sanitarias, políticas, administrativas, municipales, organismos de Derecho Público, fiscales o semi-fiscales, incluyendo el Banco Central de Chile, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, la Contraloría General de la República, la Comisión Nacional del Medio Ambiente, municipalidades, superintendencias etc. pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; (p) registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; (q) retirar correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la Sociedad, sea certificada u ordinaria; (r) hacer presentaciones judiciales, presentar demandas, solicitar concesiones de exploración y/o explotación mineras y realizar todos los trámites contemplados en el Código de Minería para constituir propiedad minera; (s) representar a la Sociedad con las facultades judiciales de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, una a una; (t) otorgar mandatos especiales y delegar parcialmente sus facultades; (u) concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones que reúnan a empresas cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de la Sociedad, incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones; (v) representar a la Sociedad en las juntas de accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la Sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones; pudiendo designar directores, inspectores de cuenta, auditores externos, acordar



Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel

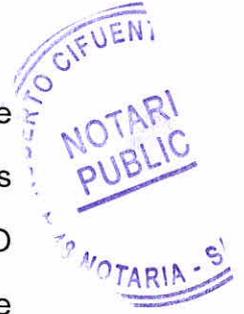


la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución o liquidación; (w) otorgar préstamos a los ejecutivos y empleados de la Sociedad, por concepto de adquisición de casa habitación, costos de vida, gastos médicos y de viaje, por un monto máximo total anual de diez millones de dólares y hasta por un monto igual o inferior a quinientos mil dólares por cada ejecutivo o empleado y aceptar las garantías de cualquier clase o naturaleza asociadas a los mismos; y, (x) concurrir en representación de la Sociedad, a la constitución de sociedades de cualquier tipo, en Chile o en el extranjero, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comanditas por acciones o simples, asociaciones o cuentas en participación o de cualquier otro tipo o naturaleza. Con todo, en el ejercicio del presente mandato, los Apoderados deberán en todo momento ceñirse estrictamente a lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, en especial, a aquellas materias previstas en la cláusula Décimo Novena del mismo, para cuya adopción, se requiere del voto unánime de los accionistas; y a las pautas e instrucciones que la imparta el Directorio, circunstancia ésta que sólo afectará la relación entre la Sociedad y los Apoderados, por lo que no será necesario ser acreditada ante terceros. **DOS.**

FORMA DE ACTUAR Y LIMITES: El Directorio acordó por unanimidad de los Directores asistentes conferir poderes conforme a la siguiente estructura: **(I)**

Apoderados Clase A: Los Apoderados Clase A podrán representar a la Sociedad actuando individualmente uno cualquiera de ellos con todas las facultades descritas en el número UNO anterior, sin limitación alguna. **(II)**

Apoderados Clase B: Los Apoderados Clase B podrán representar a la Sociedad actuando de la siguiente forma: (A) Indistintamente uno cualquiera de los Apoderados Clase B con las facultades indicadas en las letras (k), (l), (n), (o), (p), (q) y (v), del número UNO anterior, sin limitación alguna; (B) Indistintamente uno cualquiera de los Apoderados Clase B con las facultades indicadas en las letras (b), (c), (d), (e), (i) y (j) del número UNO anterior hasta por un monto de un millón de dólares por cada operación; (C) Conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Clase B, con las facultades indicadas en las letras (b), (c), (d),



(e), (i) y (j) del número UNO anterior, hasta por un monto de seis millones de dólares por cada operación; y (D) Conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Clase B, con las facultades indicadas en la letra (t) del número UNO anterior, sin limitación alguna. **(III) Apoderados Clase C:** Los Apoderados Clase C podrán representar a la Sociedad actuando individualmente, uno cualquiera de ellos, con las facultades indicadas en las letras (f), (g), (h), (m), y (q) del número UNO anterior, sin limitación alguna. **(IV) Apoderados Clase D:** Los Apoderados Clase D podrán representar a la Sociedad actuando individualmente, uno cualquiera de ellos, con las facultades indicadas en las letras (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t) y (v) del número UNO anterior, sin limitación alguna. **TRES: Designación de Apoderados.** El Directorio por unanimidad de los Directores asistentes acordó designar a los siguientes Apoderados: **(i) Apoderados Clase A:** señores Maciej Ściażko, Masashi Kikuchi y Dariusz Robert Koczar. **(ii) Apoderados Clase B:** señores Fernando Rodríguez Vergara, Luis Gómez Barrera y Víctor Merino Cariel. **(iii) Apoderado Clase C:** señores Yasushi Ogura, Seiichiro Yoshimoto y Rodrigo Carreño Vergara. **(iv) Apoderados Clase D:** señores Alejandro Canut de Bon Lagos, Leonardo Pérez Olate y Manuel Villarroel Vergara. El Directorio acordó asimismo, que las delegaciones de poderes que sean efectuadas por los apoderados en el ejercicio de las atribuciones que en este acto se confieren, así como cualquier modificación a las mismas, deberán ser informadas al Directorio, de tiempo en tiempo, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros. **VI. REVOCACIÓN DE PODERES** El Directorio en consideración a esta nueva estructura de poderes y por razones de buen orden administrativo, acordó por unanimidad revocar todos y cada uno de los poderes generales y especiales conferidos con anterioridad a esta fecha, en especial los poderes que se singularizan a continuación: /uno/ al señor **Maciej Ściażko**, como Apoderado Clase A, y al señor **Víctor Merino Cariel**, como Apoderado Clase D; conferidos en sesión de directorio de tres de agosto de dos mil dieciséis, cuyo texto fue reducido a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna con fecha diecisiete de agosto de

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



dos mil dieciséis, Repertorio número doce mil seiscientos sesenta y cuatro/dos mil dieciséis, anotado a fojas doscientas setenta y siete vuelta del Registro de Accionistas del Conservador de Minas de Santiago correspondiente al año dos mil dieciséis; /dos/ al señor **Dariusz Robert Koczar**, como Apoderado Clase A, conferido en sesión de directorio de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, cuyo texto fue reducido a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel con fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, Repertorio número nueve mil veinticinco/dos mil seis, inscrita a fojas trescientas noventa y seis vuelta número cuatrocientos veintinueve del Registro de Accionistas del Conservador de Minas de Santiago correspondiente al año dos mil dieciséis; /tres/ al señor **Jorge Alberto Misle Guzmán**, como Apoderado Clase B, conferido en sesión de directorio de doce de abril de dos mil dieciséis, cuyo texto fue reducido a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna con fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, Repertorio número seis mil doscientos cinco/dos mil seis, inscrita a fojas trescientas tres vuelta número trescientos setenta y uno del Registro de Accionistas del Conservador de Minas de Santiago correspondiente al año dos mil dieciséis; /cuatro/ a los poderes conferidos en la sesión de directorio de nueve de octubre de dos mil quince, cuya acta fue reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna con fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, Repertorio número veinte mil seiscientos tres/dos mil quince, inscrita a fojas doscientos veinticinco número ciento ochenta y dos del Registro de Accionistas del Conservador de Minas de Santiago correspondiente al año dos mil quince. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Directorio por unanimidad acordó mantener vigentes las delegaciones de poder de carácter judicial que se singularizan a continuación: a) Delegación de facultades a los señores Alejandro Canut de Bon Lagos, Manuel Villarroel Vergara y Leonardo Pérez Olate otorgada por escritura pública de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, en la Notaría de Santiago de Eduardo Avello Concha, repertorio número diez mil ochocientos dieciocho/dos



mil quince; b) Delegación de facultades al señor Andrés Jana Linetzky y otros otorgada por escritura pública de fecha veinticinco de Julio de dos mil trece, en la Notaría de Santiago de Eduardo Avello Concha, repertorio número diecisiete mil trescientos veintinueve/dos mil catorce; c) Delegación de facultades al señor Felipe Bascuñan Montaner y otros otorgada por escritura pública de fecha veinticuatro de Julio de dos mil doce, en la Notaría de Santiago de Eduardo Avello Concha, repertorio número quince mil setecientos ochenta y cinco/dos mil doce; d) Delegación de facultades al señor Javier Vergara Fisher y otros otorgada por escritura pública de fecha veintisiete de abril de dos mil quince, en la Notaría de Santiago de Eduardo Avello Concha, repertorio número once mil veinticinco/dos mil quince; e) Delegación de facultades al señor Carlos Koch Salazar y otros otorgada por escritura pública de fecha dos de abril de dos mil doce, en la Notaría de Santiago de Eduardo Avello Concha, repertorio número diecisiete mil trescientos veintinueve/dos mil catorce. **VII. REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio, por unanimidad de los asistentes facultó a los señores Felipe Ovalle Pacheco, Josefina Figueroa Gostin y/o Trinidad Rivera Arteaga, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan, en todo o parte, el acta que de esta sesión se levante, y puedan requerir las anotaciones e inscripciones de la misma en los registros conservatorios pertinentes, en las notarías y/o en el archivo judicial, así como también suscribir escrituras públicas aclaratorias, rectificatorias y complementarias y minutas. **VIII. IMPLEMENTACION DE ACUERDOS.** El Directorio acordó por la unanimidad de los asistentes llevar adelante los acuerdos adoptados desde ya, bastando para ello que el acta de la presente sesión se encuentre firmada por la todos los Directores asistentes. **IX. CIERRE.** No habiendo otro asunto que resolver, el Presidente agradeció a los presentes su asistencia y declaró terminada la sesión de Directorio a las diez veinte horas. Sobre los pie de firmas de Akira Miura, Presidente; Takashi Yoshie, Atsushi Kawadai, Kazutaka Shiba, Seiichiro Yoshimoto, Secretario, hay cinco firmas". Conforme con su original. Solicitado por el abogado don Felipe Ovalle.

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento.
Se otorga copia. Esta hoja corresponde a la escritura de RESOLUCION A
ESCRITURA PUBLICA ACTA DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIO de SCM
MINERA LUMINA COPPER CHILE.



FELIPE OVALLE PACHECO
C.I. 10.526.657-R



La presente copia es
testimonio fiel de su original

- 6 DIC 2016

ROBERTO CIFUENTES ALLEL
NOTARIO PUBLICO
8 NOTARIA SANTIAGO

REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° C.O.T.

[Signature]

ROBERTO CIFUENTES ALLEL
NOTARIO PUBLICO - 48 NOTARIA
SANTIAGO

[Signature]

ROBERTO CIFUENTES ALLEL
NOTARIO PUBLICO
48 NOTARIA - SANTIAGO

CERTIFICO QUE ESTE LEGAJO QUE CONSTA DE6..... FOJAS
ES COPIA FIEL DE LOS DOCUMENTOS QUE HE TENIDO A LA VISTA
SANTIAGO,18 AGO 2017



Minuta: solicitud de prórroga de plazo para acreditar compromiso de exportación de la SCM LUMINA COPPER CHILE. La empresa se acogió al mecanismo de recuperación de IVA, establecido en el art. 6° del DS-348/75.

I. Introducción

El mecanismo establecido en el artículo 6° del DS-348 de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, permite a los proyectos de inversión destinado a la exportación la recuperación del Impuesto al Valor Agregado, IVA, que se hubiese recargado al adquirir bienes o utilizar servicios destinados a la exportación o que se hubiese pagado al importar bienes para el mismo objeto, hasta un monto máximo que se determine aplicando la tasa que corresponda sobre los bienes adquiridos y servicios utilizados que forman parte del proyecto de inversión y que se encuentren afectos al IVA.

La Resolución M.E. N°114, de 07 de octubre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece que el exportador que desee acogerse al beneficio del artículo 6° del Decreto N° 348, deberá realizar una solicitud formal y documentada, en la que deberá adjuntar los siguientes antecedentes:

- 1) Solicitud y antecedentes del Proyecto, según formulario entregado por el Ministerio de Economía.
- 2) Declaración Jurada, según formulario entregado por el Ministerio de Economía.
- 3) Tratándose de personas naturales se deberá acompañar fotocopia de la cédula de identidad.
- 4) Tratándose de personas jurídicas se deberán acompañar los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia del rol único tributario de la sociedad.
 - b) Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal.
 - c) Fotocopia del o de los documentos que acrediten la personería de su representante legal.
 - d) Copia de inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con una antigüedad no superior a 30 días.

De aprobarse la solicitud, el Ministerio emitirá una resolución, que establecerá el monto máximo de inversión por la cual podrá recuperar IVA, el monto del compromiso de exportación, la fecha de vencimiento del plazo para acreditar el monto de exportación comprometido y la fecha desde la cual procede la devolución del IVA.

Llegado el plazo para acreditar el monto de exportación y la empresa no ha logrado el 100% del monto comprometido, puede solicitar al Ministerio de Economía prórroga de ese plazo, quien lo otorgará cuando existan razones fundadas y debidamente acreditadas.

Con fecha 3 de agosto de 2010, a través de la Resolución M.E. N°36, el Ministerio de Economía autorizó a Sociedad Minera Lumina Copper Chile S.A., hoy Sociedad Contractual Minera Lumina Copper Chile, a acogerse al sistema de recuperación anticipada de IVA, establecida en el artículo 6° del DS-348 de 1975 de este ministerio, con el compromiso de acreditar exportaciones por un monto de US\$2.259.800.000 al 31 de diciembre de 2016.

Con fecha 18 de diciembre de 2012, la empresa solicita se aumente el monto de la inversión establecida en la Resolución N°36 ya señalada, a una cifra que asciende a US\$2.971.160.000, con un compromiso de acreditar exportaciones por el mismo monto al 31 de diciembre de 2017, solicitud que fue aceptada a través de la Resolución N°18, de 10 de enero de 2013.

Con fecha 09 de noviembre de 2017, la empresa presentó una solicitud de prórroga del plazo para acreditar el compromiso de exportación.

II. Recomendación de la División

De acuerdo al análisis de los antecedentes presentados por la empresa, que solicita prórroga de plazo para acreditar compromiso de exportación, **se recomienda aprobar esta solicitud.**

III. Identificación de la empresa solicitante

Nombre	Sociedad Contractual Minera Lumina Cooper Chile
RUT	99.531.960-8
Giro	Explotación minera
Representante legal	Dariusz Koczar, Rut 24.419.827-k
Dirección	Av. Andrés Bello N°2687, Piso 5°, Las Condes.
Teléfono de la empresa	+562 2628.5000
Correo electrónico de la E.	rcarreno@caserones.cl
Contacto	Rodrigo Carreño Vergara – Gerente de Contabilidad
Correo electrónico contacto	rcarreno@caserones.cl

La empresa SCM Lumina Cooper Chile pertenece a los siguientes inversionistas extranjeros:

MLCC Finance Netherlands B.V., subsidiario de JX Holdings, con 68,68%
PPC Canadá Enterprise Corp, canadiense, 2,83%
Pan Pacific Copper Co., Ltd, japonesa, 21,4%
Mitsui Bussan Copper Investment & Co., 7,09%.

IV. Antecedentes del proyecto de inversión

El proyecto que se encuentra desarrollando la empresa consiste en la producción y venta de "concentrado de cobre", "cátodos de cobre" y "concentrado de molibdeno". La producción se destina íntegramente a la exportación.

El proyecto está ubicado en III Región de Atacama, Provincia de Copiapó, en la Comuna de Tierra Amarilla.

Entre julio de 2010 y abril de 2013 la empresa solicitó recuperación anticipada de IVA por un monto de US\$564 millones y que corresponde al 99,9% del monto máximo de IVA a ser recuperado, según la Resolución N°18.

Hasta septiembre de 2017, la empresa había acumulado exportaciones por US\$1.703 millones, cifra que representa 57,3% del compromiso contraído.

V. Fundamentos de la empresa

La empresa señala que los fundamentos de no poder alcanzar el compromiso de exportaciones al 31 de diciembre de 2017 son los siguientes:

- Precio efectivo del cobre y del molibdeno por debajo de las proyecciones realizadas por la empresa al momento de presentar la solicitud (fines de 2012 última presentación de la empresa).
- La producción de cátodos tuvo problema de recuperación y de calidad en sus inicios, en el año 2013, lo que mermó la producción inicial.
- La planta de concentrados tuvo un retraso de 13 meses en el inicio de la producción, que se inició recién en octubre de 2014, motivados por los procesos de manejo de aguas.

VI. Recomendación

Considerando que,

- los fundamentos señalados por la empresa, como los problemas de puesta en marchas de los procesos productivos y las bajas de los precios de exportación de sus productos, ampliamente conocidos por tratarse de productos muy importantes para la economía chilena,
- el proyecto de inversión se ha desarrollado dentro del objetivo fundamental del mecanismo de IVA, que es generar exportaciones,

Se recomienda otorgar una prórroga del plazo para que la empresa acredite su compromiso de exportaciones, **nuevo plazo que vence el 30 de junio de 2019.**

Se Adjunta:

- Solicitud de la empresa (N°1117451174). ✓
- Formulario de solicitud y antecedentes del proyecto. *No se anexa*
- Acta Extraordinaria de Directorio, de 1 de diciembre de 2016. (Repertorio N°11.524/2016).
- Resolución M.E. 36, de 03 de agosto de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. *no se anexa*
- Resolución A.E. 18, de 10 de enero de 2013, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. *no se anexa*

División de Política Comercial e Industrial/RKL/SS 10.11.17.





GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

190003710



**ACEPTA SOLICITUD DE LA SOCIEDAD
MINERA LUMINA COPPER CHILE S.A. PARA
OBTENER RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL
I.V.A.**

R. M. EXENTA N° 36

SANTIAGO, 03 AGO. 2010

DEPTO. COMERCIO EXTERIOR	
SECRETARIA	
N° Control Interno	126
Fecha Recepción	04-08-10
Salido A.
Docto. N°

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 348, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Supremo N° 79, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
2. Lo dispuesto en la Resolución Ministerial Exenta N° 52, de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 7 de mayo de 2010, la sociedad MINERA LUMINA COPPER CHILE S.A., Rol Único Tributario N° 99.531.960-8, solicitó a esta Secretaría de Estado obtener la recuperación anticipada del I.V.A. de sus exportaciones.
2. Que, a través de cartas recibidas el 13 de mayo y 12 de julio de 2010, la peticionaria complementó los antecedentes para acceder al beneficio.
3. Que, con fecha 15 de julio de 2010, el Comité de Estudio despachó el acta que contiene el informe relativo a la solicitud de recuperación anticipada del I.V.A.
4. Que, el beneficio de la devolución anticipada del I.V.A. está concebido para favorecer el desarrollo del sector exportador, posibilitando a los agentes económicos que se incorporen a dicha actividad, la recuperación anticipada de dicho tributo que se hubiere recargado al adquirir bienes o utilizar servicios destinados a la exportación o que se hubiera pagado al importar bienes para el mismo objeto.

C. E.T.

5. Que, no procede, en consecuencia, que dicho beneficio se otorgue en el caso del I.V.A. soportado o pagado en adquisiciones de bienes o utilidades de servicios destinados al mercado nacional, debiendo, en este caso, registrarse en forma separada las adquisiciones de bienes o utilidades de servicios, previa autorización del Servicio de Impuestos Internos.

6. Que, luego del examen de los antecedentes acompañados por la sociedad MINERA LUMINA COPPER CHILE S.A., se concluye que procede acceder a la solicitud respecto de su proyecto de inversión consistente en la explotación minera metálica, para producir y exportar "cátodos de cobre", "concentrados de cobre" y "concentrados de molibdeno".

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- Aceptase la solicitud formulada por la sociedad MINERA LUMINA COPPER CHILE S.A., Rol Único Tributario N° 99.531.960-8, para acogerse al sistema de recuperación del impuesto de Título II, o del artículo 42 del Título III, según corresponda, contemplado en el artículo 36 del Decreto Ley N° 825, de 1974 y en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 348, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Supremo N° 79, de 1991, de esta Secretaría de Estado.

ARTÍCULO 2º.- El monto máximo de inversión por la cual la sociedad antes individualizada podrá recuperar anticipadamente los impuestos pagados por concepto de I.V.A. es de USD\$2.259.800.000 (dos mil doscientos cincuenta y nueve millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos América), a contar del período tributario que comenzó el 1 de agosto de 2003.

ARTÍCULO 3º.- La peticionaria deberá acreditar exportaciones por un monto de USD\$2.259.800.000 (dos mil doscientos cincuenta y nueve millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos América), dentro del plazo que expira el día 31 de diciembre de 2016.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



JUAN ANDRÉS FONTAINE TALAVERA
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO



19.07.2010

Distribución:

- Gabinete Sr. Ministro
- División Jurídica
- Departamento Negocios Internacionales
- Interesado





DEPARTAMENTO DE COMERCIO EXTERIOR
DIVISION JURIDICA
CER/JS5
12525212

MODIFICA RESOLUCIÓN MINISTERIAL EXENTA N° 36, DE 2010, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

R. A. EXENTA N° 18

SANTIAGO, 10 ENE. 2013

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 348, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Supremo N° 79, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las Resoluciones Ministeriales Exentas N° 36, de 2010 y N° 114, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Ministerial Exenta N° 36, de fecha 3 de agosto de 2010, se aceptó la solicitud de la Sociedad Minera Lumina Copper Chile S.A. para obtener recuperación anticipada de IVA.
2. Que la sociedad antes mencionada, hoy Sociedad Contractual Minera Lumina Copper Chile, Rut N°99.531.960-8 mediante carta de fecha 18 de diciembre de 2012, ha solicitado se autorice la ampliación del monto de inversión y su plazo para acreditar exportaciones, para efectos de recuperación de I.V.A. en atención a distintas variaciones en los costos originales del proyecto
3. Que, el beneficio de la devolución anticipada del I.V.A. está concebido para favorecer el desarrollo del sector exportador, posibilitando a los agentes económicos que se incorporen a dicha actividad, la recuperación anticipada de dicho tributo que se hubiere recargado al adquirir bienes o utilizar servicios destinados a la exportación o que se hubiera pagado al importar bienes para el mismo objeto.
4. Que, no procede, en consecuencia, que dicho beneficio se otorgue en el caso del I.V.A. soportado o pagado en adquisiciones de bienes o utilizaciones de servicios destinados al mercado nacional, debiendo, en este caso, registrarse en forma separada las adquisiciones de bienes o utilizaciones de servicios, previa autorización del Servicio de Impuestos Internos.

5. Que, luego del examen de los antecedentes acompañados por **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA LUMINA COPPER CHILE** se concluye que procede acceder a la solicitud de aumento de inversión en relación a su proyecto consistente en la producción y venta de concentrado de cobre, cátodos de cobre y concentrado de molibdeno, ubicado en la comuna de Tierra Amarilla, Provincia de Copiapó, III región de Atacama.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifícase la Resolución Ministerial Exenta N°36, de 2010, en el sentido de reemplazar los artículos 2° y 3° de la parte resolutive por los siguientes:

“ARTÍCULO 2°.- El monto máximo de inversión por la cual **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA LUMINA COPPER CHILE** podrá recuperar anticipadamente los impuestos pagados por concepto de I.V.A. es de US\$2.971.160.000- (dos mil novecientos setenta y un millones ciento sesenta mil dólares de los Estados Unidos América), a contar del período tributario que comenzó el 1 de agosto de 2003.

ARTÍCULO 3°.- **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA LUMINA COPPER CHILE** deberá acreditar exportaciones por un monto de US\$2.971.160.000.- (dos mil novecientos setenta y un millones ciento sesenta mil dólares de los Estados Unidos América), dentro del plazo que expira el día 31 de diciembre de 2017”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporase a la Resolución Ministerial N° 36, de 2010, el siguiente artículo 4°:

“ARTÍCULO 4°.-**SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA LUMINA COPPER CHILE** deberá conservar todos los documentos de respaldo necesarios para acreditar el monto de su inversión afecta a I.V.A. durante el periodo que expira el 31 de diciembre de 2017”.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

POR ORDEN DEL MINISTRO



PSR/ISS

Distribución:
112529212



TOMÁS FLORES JAÑA
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

- Interesado (Avenida Andrés Bello 2687, piso 4, comuna de Las Condes) (Por carta certificada).
- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretario.
- División Jurídica.
- Departamento Comercio Exterior.
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,



ANA DINAMARCA PALMA
Departamento Administrativo



Jorge Soto Solar
Jorge Soto Solar <jsoto@economia.cl>

Solicita completar información

1 mensaje

Jorge Soto Solar <jsoto@economia.cl>

22 de noviembre de 2017, 11:05

Para: Sebastian Donoso Borlone <sdonoso@caserones.cl>, Rodrigo Carreño Vergara <rcarreño@caserones.cl>

Estimados señores

Con relación a la solicitud de prórroga de plazo para acreditar el compromiso de exportación que la SCM Lumina Copper Chile contrajo al utilizar el mecanismo de devolución de IVA a Exportadores, establecido en el artículo 6° del DS-348 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, deseamos señalar que para la decisión de este Ministerio se hace necesario que presenten la siguiente documentación faltante:

- Fotocopia del Rol Único Tributario de la sociedad,
- Fotocopia del Rol Único Tributario del Representante Legal de la sociedad,
- Copia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con una antigüedad no superior a 30 días,
- Certificar vigencia de poder de representante legal,
- Actualizar declaración jurada presentada en 2010 (copia adjunta).

Saludos cordiales,



Jorge Soto Solar

Asesor

División Política Comercial e Industrial
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Alameda 1449, Torre 2, Piso 11
Santiago, Chile
Tel: (56) 2 2473 34 42

www.agendaproductividad.cl - www.economia.cl

 **Declaración Jurada.pdf**
26K

Sebastian Donoso 2-2628.5.000

Rodrigo Carreño Tel 9-4453.2969

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
SCM MINERA LUMINA
COPPER CHILE

Sii online
www.sii.cl
Facilitando el cumplimiento tributario

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
AV. ANDRES BELLO 2687 P.4
LAS CONDES

RUT
99.531.960-8



995319608

Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápida y segura

15000 PUS 00800

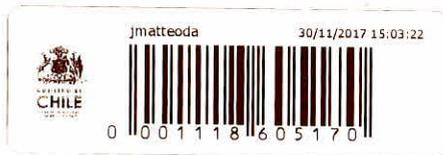
Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



20110052069

FECHA EMISION: 06/01/2011 **Nº DE SERIE: 20110052069**

En caso de extravío, devolver esta tarjeta a la Unidad del SII más cercana.

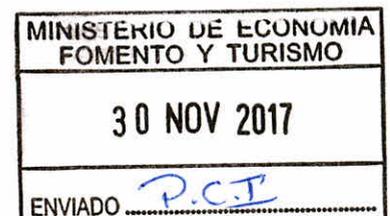


DECLARACION JURADA

En Santiago, a 30 de Noviembre de 2017, la sociedad de “SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE”, en adelante “la Sociedad”, cuyo giro es la minería metálica, adquisición de concentrados de cobre, producción de concentrados de cobre, ácido sulfúrico, metales preciosos y otros derivados del proceso de refinamiento de cobre, y venta de cobre refinado, ácido sulfúrico, metales preciosos y otros, Rol Único Tributario N°99.531.960-8, representada en esta acto por **Dariusz Koczar**, cédula nacional de identidad N°24.719.827-K, bajo juramento declara lo siguiente;

1. “La sociedad”, hizo inversiones con el fin de producir y vender los siguientes productos
 - Concentrados de Cobre
 - Cátodos de Cobre
 - Concentrados de Molibdeno
2. Según resolución exenta N°18 del Ministerio de Economía de fecha 10 de Enero del año 2013, 2,971 M USD quedaron afectos a IVA para solicitar la recuperación anticipada de este tributo.
3. Que a partir del 1 de Enero del 2018, los productos a elaborar con esta inversión se destinarán aproximadamente en un 90% a la exportación y en un 10% al mercado interno, el cual se afectará con impuesto al valor agregado.
4. Que las exportaciones agregadas proyectadas de “La sociedad” serían por un valor F.O.B. de 39.428 M USD, las que se realizarían en un plazo de 31 años, a partir del año 2013 hasta el año 2044.
5. Que aceptamos dar cumplimiento a todas las obligaciones y requisitos que establece el Artículo #6 del Decreto Supremo N° 348, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

DARIUSZ KOCZAR
C.I. N° N°24.719.827-K
P.p. SCM Minera Lumina Copper Chile



DE LA VUELTA:

Autorizo la firma de don DARIUSZ KOCZAR C.DE I. N° 24.719.827- K en
representación de la empresa SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE.-

SANTIAGO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.- W.P.R.



A handwritten signature in blue ink is written over a circular notary seal. The seal contains the text: "REGISTRARIA MORENO ZAMORANO", "27° NOTARÍA", "SANTIAGO", and "NOTARIO REEMPLAZANTE".



SCM LUMINA COPPER CHILE

Continuación de anotaciones marginales, correspondiente a fojas 239 N° 226, fojas 382 y fojas 149 vuelta, todas del Libro de Accionistas, del año 2010, 2014 y 2015, respectivamente.

Por escritura pública de fecha 8 de Marzo de 2016, otorgada ante el Notario de Stgo., don Patricio Zaldivar Mackenna, Pan Pacific Copper Co., Ltd., y PPC Canada Enterprises Corp., debidamente representadas, revocaron a partir del 31 de Marzo del presente año, el nombramiento del director titular don Keiichi Goto y designaron en su reemplazo a partir del 1° de Abril del año en curso, a don AKIRA MIURA. Asimismo, ratificaron a don Yosuke Murao en su calidad de director suplente del titular don Akira Miura, a partir del 1° de Abril del presente año, ello en la sociedad del centro. Santiago, 15 de Marzo de 2016.

Por escritura pública de fecha 10 de Agosto de 2016, otorgada ante el Notario de Stgo., don Patricio Zaldivar Mackenna, Mitsui Bussan Copper Investment & Co., Ltd., debidamente representada, revocó a partir del 15 de Marzo del presente año, el nombramiento del director suplente don Kensuke Tsuchikawa y designó en su reemplazo a partir de la fecha recién señalada, a don KAZUTAKA SHIBA. Santiago, 19 de Agosto de 2016.

Consta en escritura pública de fecha 17 de Agosto de 2016, otorgada ante el Notario de Stgo., don Patricio Zaldivar Mackenna, en la cual se redujo a escritura pública el Acta de Directorio de la sociedad del centro, celebrada el 3 de Agosto del presente año, que en ella, se revocaron todos y cada uno de los poderes a los señores Ricardo Felipe López Vergara, en su calidad de Apoderado Clase A; Victor Merino Cariel, en su calidad de Apoderado Clase B; Héctor Sepúlveda Ocampo, en su calidad de Apoderado Clase D y Luis Correa Salina, en su calidad de Apoderado Clase G., y en especial los señalados en el Acta materia de esta anotación. Por otro lado, en atención a la renuncia de don Ricardo Felipe López Vergara a partir del 4 de agosto del año en curso como Presidente Ejecutivo y Gerente General, se acordó designar en dicho cargo a contar de la fecha antes señalada, a don MACIEJ SCIAZKO a quien se designó además, como Apoderado Clase A, confirmando todos y cada uno de los poderes señalados en el Acta materia de esta anotación. Por último se designó como nuevo Apoderado Clase D de la sociedad, a don VICTOR MERINO CARIEL, quien tendrá las facultades allí señaladas. Santiago, 19 de Agosto de 2016.

Consta en escritura pública de fecha 27 de Abril de 2016, otorgada ante el Notario de Stgo., doña María Loreto Zaldivar Glass, Suplente de don Patricio Zaldivar Mackenna, en la cual se redujo a escritura pública el Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad del centro, celebrada el 12 de Abril del presente año, que en ella, se revocaron los poderes a don René Oliva Saldes, quien renunció a su cargo de Gerente de Operaciones, designando a don JORGE ALBERTO MISLE GUZMÁN como Apoderado Clase B y Gerente de Operaciones, a quien se le otorgaron los poderes señalados en el acta materia de esta anotación. Santiago, 4 de Mayo de 2016.



CONFORME CON SU ORIGINAL
FS. 277da. N° AÑO 2016
REGISTRO DE Accionistas
SANTIAGO, 19 AGO 2016



[Handwritten signature in blue ink]

Nº 111745117



MEMORANDUM Nº _____/

A : MONTSERRAT CASTRO
División Jurídica

DE : JORGE SOTO
Asesor División Política Comercial e Industria

REF. : Solicitud de prórroga de plazo IVA Exportador- completa información de Minera Copper.

FECHA : 01 de diciembre de 2017.

Montserrat,

Adjunto los siguientes documentos, que completan la solicitud de prórroga de plazo para acreditar exportaciones de la empresa SCM Minera Copper Chile:

- Fotocopia del Rol Único Tributario de la sociedad,
- Fotocopia del Rol Único Tributario del Representante Legal de la sociedad,
- Copia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con antigüedad no superior a 30 días,
- Certificación vigencia de poder de representante legal,
- Actualizar declaración jurada presentada en 2010.
- Resolución M.E Nº36, de 3 de agosto de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Resolución A.E. Nº18, de 10 de enero de 2013, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Junto con ello, los demás antecedentes ya presentados.

Saludos cordiales,



JORGE SOTO
Asesor División Política Comercial e Industrial

CC Archivo.
Nº _____/

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



JR. REPERTORIO N°11.524/2016

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIO

SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE

EN SANTIAGO DE CHILE, a uno de Diciembre de dos mil dieciséis, ante mí, **ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, en Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, comparece: don **FELIPE OVALLE PACHECO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diez millones quinientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y siete guión K, domiciliado en Avenida El Golf número noventa y nueve, piso cuatro, comuna de Las Condes; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el **ACTA DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIO de SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE**, celebrada con fecha **dieciocho de Noviembre de dos mil dieciséis**, y declara que ésta se encuentra firmada por los señores Akira Miura, Presidente; Takashi Yoshie, Atsushi Kawadai, Kazutaka Shiba, Seiichiro Yoshimoto, Secretario; y que ésta se encuentra adherida al libro de actas de la Sociedad, cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIO SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** En Santiago de Chile, a dieciocho de Noviembre de dos mil dieciséis, en las oficinas ubicadas en Avenida Andrés Bello número dos mil seiscientos ochenta y siete, piso cuarto, comuna de Las Condes, siendo las diez horas, se reunió en Sesión Extraordinaria el Directorio de SCM Minera Lumina Copper Chile (en adelante la "**Sociedad**"), con la asistencia de los directores señores Akira Miura, Takashi



Yoshie, Atsushi Kawadai y Kazutaka Shiba, en adelante el "Directorio". El Directorio, por unanimidad, acordó que la presente sesión fuera presidida por el señor Akira Miura. El señor Seiichiro Yoshimoto, Subgerente de la Oficina de Transformación de la Sociedad fue especialmente designado como Secretario de actas. También asistieron los señores Yosuke Murao, Subgerente General, Pan Pacific Copper Chile, Akira Inokawa, Auditor Corporativo y Encargado de Prevención de Delitos de la Sociedad, y Shohei Yamanokuchi, Subgerente Legal, Pan Pacific Copper Chile. El señor Presidente declaró abierta la sesión y procedió a la lectura de los asuntos a tratar, todos los cuales fueron discutidos en el mismo orden. **I. FORMALIDADES Y CONSTITUCIÓN DE LA SESIÓN.** El señor Presidente informó al Directorio que se cumplieron todas y cada una de las formalidades de citación estipuladas en los estatutos de la Sociedad. Atendido lo anterior y habiéndose cumplido el requisito de quórum correspondiente, declaró abierta la sesión. **II. FIRMA DEL ACTA.** Se dejó constancia que los señores directores firmarán el acta de la presente sesión en idioma castellano y que, a continuación, suscribirán su traducción al inglés la que, así firmada por los directores, se tendrá como traducción aprobada por todos ellos y se incorporará en el Libro de Actas de Directorio, inmediatamente a continuación de la versión en castellano. **III. RATIFICACION DE PRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE GENERAL, SUBGERENTE GENERAL Y GERENTE DE FINANZAS, PRESUPUESTO Y CONTROL.** El Directorio, por unanimidad, acordó ratificar en sus cargos como Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Sociedad, al señor Maciej Ściażko; como Subgerente General, al señor Masashi Kikuchi y como Gerente de Finanzas, Presupuesto y Control, al señor Dariusz Robert Koczar. **IV. OTORGAMIENTO DE PODERES.** El señor Presidente señaló al Directorio la necesidad de establecer una nueva estructura de poderes de la Sociedad, para lo cual propuso considerar la designación de Apoderados Clases A, B, C y D, estableciendo la forma de actuar de cada uno de ellos, así como sus facultades y respectivas limitaciones. El Directorio después de un breve intercambio de opiniones acordó por unanimidad otorgar una nueva estructura de

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



poderes considerando para ello la designación de apoderados Clase D, sin perjuicio de los demás poderes que el Directorio o los representantes de la Sociedad estimen oportuno otorgar y/o delegar en lo sucesivo. Las siguientes son las facultades generales que se otorgarán a cada clase de apoderados; la forma en que deberán actuar cada uno de los mismos y el nombramiento de los mandatarios o apoderados para cada una de las clases (en adelante los Apoderados): **UNO. FACULTADES:** (a) suscribir contratos de trabajo de los trabajadores de la Sociedad, modificarlos y ponerles término; (b) celebrar contratos de opción minera, sea unilateral o no, de transporte, de servicio, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, de comisión y de cualquier otra especie, ya sean contratos nominados o innominados, que se relacionen directamente con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de la esencia, de la naturaleza y las meramente accidentales, pudiendo modificarlos y fijar precios, rentas, honorarios, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cobrar, percibir; entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad; aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; y ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, resciliación, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y todas las acciones que competan a la Sociedad pudiendo al efecto firmar las escrituras públicas y privadas que fueren pertinentes; (c) comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales muebles, ya sean corporales e incorporeales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, cuotas de fondo de inversión, cuotas de fondos mutuos, bonos u otros y celebrar contratos de promesa sobre dichos bienes; pudiendo constituir prendas, incluso con cláusula de garantía general y pactar

prohibiciones de gravar y enajenar sobre toda clase de bienes muebles sociales, sean éstos valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorpóreas; (d) comprar, adquirir, vender y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorpóreas, y derechos sobre éstos, celebrar contratos de promesa sobre ellos, gravarlos con hipotecas y prohibiciones para garantizar obligaciones sociales, incluso con cláusula de garantía general; (e) dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento, leasing, comodato, usufructo, administración o concesión, o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorpóreas, raíces o muebles; (f) abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, crédito o de ahorro y administrar aquellas de que la Sociedad sea titular, tanto en Chile como en el extranjero, pudiendo girar y sobregirar en ellas; contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagaré, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente; hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos similares; (g) realizar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar registros de importación y/o exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de



Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



cobertura diferida u otro; (h) administrar las cuentas corrientes bancarias de que la Sociedad sea titular, pudiendo girar, depositar, hacer protestar, revalidar, cancelar y cobrar cheques y suscribir y/o aceptar y girar letras de cambio, pagarés, y demás instrumentos mercantiles necesarios para perfeccionar, documentar y/o garantizar las operaciones de crédito, retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares o estatales o instituciones financieras nacionales o extranjeras; (i) comprar y adquirir a cualquier título, permutar y enajenar a título oneroso toda clase de materias primas, insumos, productos terminados y, en general, toda clase de bienes muebles del activo realizable de la Sociedad y cuya administración o enajenación se relacione directamente con el giro de la Sociedad; (j) aceptar la constitución de toda clase de prendas, hipotecas y gravámenes a favor de la Sociedad, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y/o escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes; (k) cobrar todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos, cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la Sociedad; (l) aceptar y efectuar daciones en pago, pagos por subrogación y por consignación, exigir, entregar o recibir rendiciones de cuentas; cobrar y percibir cuánto se adeude a la Sociedad, extinguir y novar obligaciones, darlas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido a favor de la Sociedad para la seguridad de sus créditos; (m) girar, aceptar, endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar letras de cambio; pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera; (n) representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicios de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda

clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; (o) representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades sanitarias, políticas, administrativas, municipales, organismos de Derecho Público, fiscales o semi-fiscales, incluyendo el Banco Central de Chile, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, la Contraloría General de la República, la Comisión Nacional del Medio Ambiente, municipalidades, superintendencias etc. pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; (p) registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; (q) retirar correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la Sociedad, sea certificada u ordinaria; (r) hacer presentaciones judiciales, presentar demandas, solicitar concesiones de exploración y/o explotación mineras y realizar todos los trámites contemplados en el Código de Minería para constituir propiedad minera; (s) representar a la Sociedad con las facultades judiciales de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, una a una; (t) otorgar mandatos especiales y delegar parcialmente sus facultades; (u) concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones que reúnan a empresas cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de la Sociedad, incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones; (v) representar a la Sociedad en las juntas de accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la Sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones; pudiendo designar directores, inspectores de cuenta, auditores externos, acordar



Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su liquidación; (w) otorgar préstamos a los ejecutivos y empleados de la Sociedad, por concepto de adquisición de casa habitación, costos de vida, gastos médicos y de viaje, por un monto máximo total anual de diez millones de dólares y hasta por un monto igual o inferior a quinientos mil dólares por cada ejecutivo o empleado y aceptar las garantías de cualquier clase o naturaleza asociadas a los mismos; y, (x) concurrir en representación de la Sociedad, a la constitución de sociedades de cualquier tipo, en Chile o en el extranjero, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comanditas por acciones o simples, asociaciones o cuentas en participación o de cualquier otro tipo o naturaleza. Con todo, en el ejercicio del presente mandato, los Apoderados deberán en todo momento ceñirse estrictamente a lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, en especial, a aquellas materias previstas en la cláusula Décimo Novena del mismo, para cuya adopción, se requiere del voto unánime de los accionistas; y a las pautas e instrucciones que la imparta el Directorio, circunstancia ésta que sólo afectará la relación entre la Sociedad y los Apoderados, por lo que no será necesario ser acreditada ante terceros. **DOS. FORMA DE ACTUAR Y LIMITES:** El Directorio acordó por unanimidad de los Directores asistentes conferir poderes conforme a la siguiente estructura: **(I) Apoderados Clase A:** Los Apoderados Clase A podrán representar a la Sociedad actuando individualmente uno cualquiera de ellos con todas las facultades descritas en el número UNO anterior, sin limitación alguna. **(II) Apoderados Clase B:** Los Apoderados Clase B podrán representar a la Sociedad actuando de la siguiente forma: (A) Indistintamente uno cualquiera de los Apoderados Clase B con las facultades indicadas en las letras (k), (l), (n), (o), (p), (q) y (v), del número UNO anterior, sin limitación alguna; (B) Indistintamente uno cualquiera de los Apoderados Clase B con las facultades indicadas en las letras (b), (c), (d), (e), (i) y (j) del número UNO anterior hasta por un monto de un millón de dólares por cada operación; (C) Conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Clase B, con las facultades indicadas en las letras (b), (c), (d),

(e), (i) y (j) del número UNO anterior, hasta por un monto de seis millones de dólares por cada operación; y (D) Conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Clase B, con las facultades indicadas en la letra (t) del número UNO anterior, sin limitación alguna. **(III) Apoderados Clase C:** Los Apoderados Clase C podrán representar a la Sociedad actuando individualmente, uno cualquiera de ellos, con las facultades indicadas en las letras (f), (g), (h), (m), y (q) del número UNO anterior, sin limitación alguna. **(IV) Apoderados Clase D:** Los Apoderados Clase D podrán representar a la Sociedad actuando individualmente, uno cualquiera de ellos, con las facultades indicadas en las letras (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t) y (v) del número UNO anterior, sin limitación alguna. **TRES: Designación de Apoderados.** El Directorio por unanimidad de los Directores asistentes acordó designar a los siguientes Apoderados: **(i) Apoderados Clase A:** señores Maciej Ściażko, Masashi Kikuchi y Dariusz Robert Koczar. **(ii) Apoderados Clase B:** señores Fernando Rodríguez Vergara, Luis Gómez Barrera y Víctor Merino Cariel. **(iii) Apoderado Clase C:** señores Yasushi Ogura, Seiichiro Yoshimoto y Rodrigo Carreño Vergara. **(iv) Apoderados Clase D:** señores Alejandro Canut de Bon Lagos, Leonardo Pérez Olate y Manuel Villarroel Vergara. El Directorio acordó asimismo, que las delegaciones de poderes que sean efectuadas por los apoderados en el ejercicio de las atribuciones que en este acto se confieren, así como cualquier modificación a las mismas, deberán ser informadas al Directorio, de tiempo en tiempo, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros. **VI. REVOCACIÓN DE PODERES** El Directorio en consideración a esta nueva estructura de poderes y por razones de buen orden administrativo, acordó por unanimidad revocar todos y cada uno de los poderes generales y especiales conferidos con anterioridad a esta fecha, en especial los poderes que se singularizan a continuación: /uno/ al señor **Maciej Ściażko**, como Apoderado Clase A, y al señor **Víctor Merino Cariel**, como Apoderado Clase D; conferidos en sesión de directorio de tres de agosto de dos mil dieciséis, cuyo texto fue reducido a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna con fecha diecisiete de agosto de



Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



dos mil dieciséis, Repertorio número doce mil seiscientos sesenta y cuatro/dos mil dieciséis, anotado a fojas doscientas setenta y siete vuelta del Registro de Accionistas del Conservador de Minas de Santiago correspondiente al año dos mil dieciséis; /dos/ al señor **Dariusz Robert Koczar**, como Apoderado Clase A, conferido en sesión de directorio de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, cuyo texto fue reducido a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel con fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, Repertorio número nueve mil veinticinco/dos mil seis, inscrita a fojas trescientas noventa y seis vuelta número cuatrocientos veintinueve del Registro de Accionistas del Conservador de Minas de Santiago correspondiente al año dos mil dieciséis; /tres/ al señor **Jorge Alberto Misle Guzmán**, como Apoderado Clase B, conferido en sesión de directorio de doce de abril de dos mil dieciséis, cuyo texto fue reducido a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna con fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, Repertorio número seis mil doscientos cinco/dos mil seis, inscrita a fojas trescientas tres vuelta número trescientos setenta y uno del Registro de Accionistas del Conservador de Minas de Santiago correspondiente al año dos mil dieciséis; /cuatro/ a los poderes conferidos en la sesión de directorio de nueve de octubre de dos mil quince, cuya acta fue reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna con fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, Repertorio número veinte mil seiscientos tres/dos mil quince, inscrita a fojas doscientos veinticinco número ciento ochenta y dos del Registro de Accionistas del Conservador de Minas de Santiago correspondiente al año dos mil quince. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Directorio por unanimidad acordó mantener vigentes las delegaciones de poder de carácter judicial que se singularizan a continuación: a) Delegación de facultades a los señores Alejandro Canut de Bon Lagos, Manuel Villarroel Vergara y Leonardo Pérez Olate otorgada por escritura pública de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, en la Notaría de Santiago de Eduardo Avello Concha, repertorio número diez mil ochocientos dieciocho/dos

mil quince; b) Delegación de facultades al señor Andrés Jana Linetzky y otros otorgada por escritura pública de fecha veinticinco de Julio de dos mil trece, en la Notaría de Santiago de Eduardo Avello Concha, repertorio número diecisiete mil trescientos veintinueve/dos mil catorce; c) Delegación de facultades al señor Felipe Bascuñan Montaner y otros otorgada por escritura pública de fecha veinticuatro de Julio de dos mil doce, en la Notaría de Santiago de Eduardo Avello Concha, repertorio número quince mil setecientos ochenta y cinco/dos mil doce; d) Delegación de facultades al señor Javier Vergara Fisher y otros otorgada por escritura pública de fecha veintisiete de abril de dos mil quince, en la Notaría de Santiago de Eduardo Avello Concha, repertorio número once mil veinticinco/dos mil quince; e) Delegación de facultades al señor Carlos Koch Salazar y otros otorgada por escritura pública de fecha dos de abril de dos mil doce, en la Notaría de Santiago de Eduardo Avello Concha, repertorio número diecisiete mil trescientos veintinueve/dos mil catorce. **VII. REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio, por unanimidad de los asistentes facultó a los señores Felipe Ovalle Pacheco, Josefina Figueroa Gostin y/o Trinidad Rivera Arteaga, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan, en todo o parte, el acta que de esta sesión se levante, y puedan requerir las anotaciones e inscripciones de la misma en los registros conservatorios pertinentes, en las notarías y/o en el archivo judicial, así como también suscribir escrituras públicas aclaratorias, rectificatorias y complementarias y minutas. **VIII. IMPLEMENTACION DE ACUERDOS.** El Directorio acordó por la unanimidad de los asistentes llevar adelante los acuerdos adoptados desde ya, bastando para ello que el acta de la presente sesión se encuentre firmada por la todos los Directores asistentes. **IX. CIERRE.** No habiendo otro asunto que resolver, el Presidente agradeció a los presentes su asistencia y declaró terminada la sesión de Directorio a las diez veinte horas. Scbre los pie de firmas de Akira Miura, Presidente; Takashi Yoshie, Atsushi Kawadai, Kazutaka Shiba, Seiichiro Yoshimoto, Secretario, hay cinco firmas". Conforme con su original. Solicitado por el abogado don Felipe Ovalle.



Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento.
Se otorga copia. Esta hoja corresponde a la escritura de RESERVA A
ESCRITURA PUBLICA ACTA DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIO de SCM
MINERA LUMINA COPPER CHILE.



FELIPE OVALLE PACHECO
C.I. 10.526.657-R



La presente copia es
testimonio fiel de su original
-6 DIC 2016
ROBERTO CIFUENTES ALLEL
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA SANTIAGO



3

REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° C.O.T.

ROBERTO CIFUENTES ALLEL
NOTARIO PUBLICO - 48 NOTARIA
SANTIAGO


ROBERTO CIFUENTES ALLEL
NOTARIO
PUBLICO
48 NOTARIA - SANTIAGO

CERTIFICO QUE ESTE LEGAJO QUE CONSTA DE FOJAS
ES COPIA FIEL DE LOS DOCUMENTOS QUE HE TENIDO A LA VISTA
SANTIAGO, 18 AGO. 2017.



División Jurídica
AVV/MCH
11748119



**MODIFICA RESOLUCIÓN MINISTERIAL EXENTA N°
36, DE 2010, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

SANTIAGO, 14 DIC. 2017

RESOLUCIÓN MINISTERIAL EXENTA 226

VISTO: Lo dispuesto en el decreto supremo N° 79, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el texto del decreto supremo N° 348, de 1975, de esta Secretaría de Estado; en el artículo N° 26 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en la resolución ministerial exenta N° 36, de 2010; en la resolución ministerial 18, de 2013, todas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la resolución ministerial exenta N° 114, de 2011 fijó los requisitos para solicitar beneficios del artículo 6° del decreto N° 348, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
2. Que, el artículo sexto de dicha resolución estableció que, en caso de una solicitud de prórroga de plazo para acreditar el compromiso de exportación, el interesado deberá realizar una presentación formal y documentada y que dicha solicitud sólo será concedida por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo cuando existan razones fundadas y debidamente acreditadas para ello.

3. Que, por medio de la resolución ministerial exenta N° 36, de 2010 se aceptó la solicitud de la sociedad Minera Lumina Copper Chile para obtener recuperación anticipada del I.V.A., por un monto de USD\$ 2.259.800.000, indicándose que la empresa debía acreditar exportaciones, dentro del plazo que expira el 31 de diciembre de 2016.

4. Que, la resolución administrativa exenta N° 18, de 2013 modificó la resolución ministerial exenta N° 36, de 2010, en el sentido de sustituir el monto máximo de inversión para la recuperación anticipada de los impuestos pagados por concepto de I.V.A. por la cantidad de USD\$ 2.971.160.000 y amplió el plazo para acreditar el monto de exportaciones al día 31 de diciembre de 2017.

5. Que, con fecha 25 de enero de 2017, la sociedad Minera Lumina Copper Chile presentó una solicitud para prorrogar el plazo para acreditar exportaciones debido a la disminución en el precio de los commodities cotizados en la Bolsa de Metales de Londres, los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, lo cual generó una variación negativa respecto de la estimación de exportaciones efectuadas por la Compañía.

6. Que, luego del examen de los antecedentes presentados por la Compañía Minera Lumina Copper Chile se procede a acceder a la solicitud de prórroga del plazo para acreditar las exportaciones, de conformidad con el decreto supremo N° 79, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el texto del decreto supremo N° 348, de 1975, de la misma Secretaría de Estado.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la resolución ministerial N° 36, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el siguiente sentido:

- 1) Reemplácese su artículo 3° la frase “dentro del plazo que expira el día 31 de diciembre de 2017” por la frase “dentro del plazo que expira el día 31 de diciembre de 2019”.
- 2) Reemplácese en su artículo 4° la frase “durante el periodo que expira el 31 de diciembre de 2017” por la frase “durante el periodo que expira el 31 de diciembre de 2019”.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPAÑÍA MINERA LUMINA COPPER CHILE deberá sustituir las garantías correspondientes ante la Tesorería General de la República, en conformidad a lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 6° del decreto supremo N° 79, de 1991, que aprueba texto del decreto N° 348, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y A LA
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Distribución

- SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE
- Servicio de Impuestos Internos
- Tesorería General de la República
- División Jurídica
- Oficina de Partes.